RESTITUCIÓN 2019-0056

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2.020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inactivo por más de treinta (30) días sin que se haya adelantado la ejecución de que trata el inciso 3º del numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LEVANTAR la medidas cautelares que se encuentren vigentes dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Archívese el proceso en forma definitiva dentro de los procesos CON SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,

SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÒNICO No. 23 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020.

DE FECHA 13 DE JULIO DE 2.020, PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY 2SECRETARIO

Firmado Por:

SANDRA MERIDA AGUILAR NINO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

317d7002825eebf6ae9de37dd9f769c672da6947252b80f04cac f2224e80c7b3

Documento generado en 06/07/2020 11:18:37 AM